

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1936

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 25 de 1974

Núm. 3367

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día quince de enero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los ejemplares en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).— Lote número 14 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 hectáreas, está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola con bastante mala hierba, aprovechable en un 50% con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote Seis; Sur; lote 29; Este lote 13 y Oeste lote 15 todos de la citada Colonia; b).— Lote número 18 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, de Huimanguillo, Tabasco, que consta de 100 Has. comunicado por camino de terracería de 15 kilómetros aproximado a la Carretera de Francisco Rueda (kilómetro 30,) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical húmedo totalmente desmontado con pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado que se encuentra, actualmente se haya arrasado por el fuego, igualmente la totalidad de alambrados y colinda por el Norte, con el lote número Dos; Sur lote 25; Este lote 17 y Oeste con el lote 19, todos de la Colonia; c).—Lote número 42 de la Laguna del Rosario Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. comunicado

por terracería de 15 kilómetros aproximados a la carretera de Francisco Rueda, suelo sabanal con cubierta de bosque tropical húmedo en 60 Has. y el resto desmontado y cultivado de pasto pangola en mal estado de conservación y no aprovechable para el pastoreo. Actualmente está arrasado por el fuego, los alambrados están todos destruidos y colinda por el Norte con el lote 25, Sur con el Lote 49 de la misma Colonia, Este lote 41 y Oeste lote 43; d).—Lote número 25 de la Colonia Agrícola Ganadera Laguna del Rosario, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 100 Has. colindando por el Norte con lote 18 Sur lote 42, Este lote 26 y Oeste lote 24, comunicado por camino de terracería de 19 kilómetros aproximadamente a la carretera Francisco Rueda. (Km. 30) el suelo es tipo sabanal de bosque tropical, húmedo, totalmente desmontado y con vestigios de cultivo de pasto pangola no aprovechable debido a lo enmontado en que se encuentra y actualmente arrasado por el fuego, así como la totalidad de los alambrados y; e).— Lote 29 de la Colonia Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con superficie de 100 hectáreas y colinda por el Norte, con el lote 14; Sur lote 38, este lote 30 y Oeste lote 28, comunicado por camino de Terrace-

(Sigue a la vuelta)

ría de 15 km. aproximados a la carretera Francisco Rueda (km. 30) El predio está totalmente desmontado y alambrado, sembrado de pasto pangola en regulares condiciones de aprovechamiento. Dichos predios fueron embargados en el expediente 381/970 que sigue el Banco Agropecuario del Sureste en contra de Vicente Raigoza Argüelles por sí y como apoderado de José Luis Heredia Flores, Héctor José González Gómez y Manuel González Gómez.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos, para el segundo Ciento Veinte Mil Pesos, para el tercero Noventa y Seis Mil Pesos, para el cuarto Ciento Veinte Mil Pesos y para el quinto Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos y como postura legal del primero la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, para el segundo Ochenta Mil Pesos, para el tercero Sesenta y Cuatro Mil Pesos, para el cuarto Ochenta Mil Pesos y para el quinto Ciento Veintisiete Mil Quinientos Pesos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, Doce Mil Pesos, Nueve Mil Pesos, Doce Mil Pesos y Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, o fuere el diez por ciento de los precios anotados anteriormente para poder tomar parte en la subasta de cualquiera o de todos los predios.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tabasco, Dic. 2 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.30) horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "Monte Bello" con Manifestación Catastral Núm. 3226 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Jesús Román Aldaba, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 44, al Sur: en 1,000 Mts. con la Colonia Martínez Gaytán, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 48, y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 46, Predio Núm. 3787, Folio 238, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Teniente Coronel Fernando Aguirre Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tab.**

**V I S T O** para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Teniente Coronel Fernando Aguirre Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 19 de noviembre de 1972, un grupo de campesinos de la Ranchería Otra Banda 2/a. Sección, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 917 con el nombre de "Teniente Coronel Fernando Aguirre Colorado", el día 11 de enero de 1973.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3167 de fecha 24 de enero de 1973.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 31 de enero de 1973, fueron electos los CC. Domingo Gutiérrez Cruz, Pedro González López y Francisco Romero Vidal, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 6 de febrero de 1973 nombramiento para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 500 de fecha 16 de marzo de 1973, la Comisión Agraria Mixta, comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 6 de abril del mismo año

con el resultado siguiente: número de habitantes 102, número de jefes de hogar 18, número de capacitados según junta censal 34, número de solteros mayores de 16 años 16, número de cabezas de ganado mayor 00, número de cabezas de ganado menor 43 y número de aves de corral 286.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio número 899 de fecha 4 de junio de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 27 de septiembre de 1973, en el que manifiesta no haber localizado superficie para dotar al poblado solicitante toda vez que los terrenos que fueron solicitados al efectuar los trabajos técnicos resultaron ser propiedades particulares y por su escasa superficie no pudieron ser afectables se hace constar que los propietarios presentaron en su oportunidad los documentos que les fueron solicitados consistentes en escrituras que amparan dichas propiedades, las cuales se encuentran glosadas en el expediente que se substancia en esta Oficina, no habiéndose encontrado terrenos nacionales del Fisco del Estado o Municipales que pudieran ser afectables.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Otra Banda 2/a. Sección del Municipio de Huimanguillo de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comprobándose que existen 34 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

**CONSIDERANDO CUARTO.** — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Otra Banda 2/a. Sección del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**— No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del poblado "Teniente Coronel Fernando Aguirre Colorado" de la Ranchería Otra Banda 2/a. Sección, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

**SEGUNDO.**— Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 34 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Domingo Gutiérrez Cruz, 2.—Pedro González López, 3.—Fco. Romero Vidal, 4.—Carlos Romero Jacinto, 5.—Rigoberto Romero Jacinto, 6.—Miguel García Alvarado, 7.—Sebastián García López, 8.—Julio Gómez López, 9.—Guadalupe Gómez González, 10.—Cecilio Pimienta Pérez, 11.—Asunción López López, 12.—Cayetano Sigero

Rodríguez, 13.—Teléfono Cruz Sigero, 14.—José Pimienta Arcia, 15.—Mateo Garduza Cadena, 16.—Miguel Sigero Villagas, 17.—Asunción Jiménez Cruz, 18.—Ángel Gómez Luna, 19.—Margarito Gómez Luna, 20.—Isabel Gutiérrez Cruz, 21.—Rumualdo Gómez López, 22.—Felipe Gómez Luna, 23.—Román Gómez Luna, 24.—Mateo Santiago Gómez, 25.—Guadalupe Sigero Rodríguez, 26.—José Gómez Jiménez, 27.—Ruperto Sigero Rodríguez, 28.—Lenín Heiguera Santiago, 29.—Ernesto Hernández Rodríguez, 30.—Inocente Gutiérrez Cruz, 31.—Eliseo Gutiérrez Cruz, 32.—Román Gutiérrez Gómez, 33.—Fernando Ramos Santiago, 34.—Juan Bautista Ramos.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 6 seis días del mes de marzo del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

#### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del mes de septiembre pasado he dejado totalmente Clausurado la Sinfonía la marca Rockola, serie 240431 Modelo 432 que tenía en actividad en la Ranchería Cucuyulapa de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Octubre de 1974.

Atentamente.

Delio Naranjo Sánchez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

## Convocatoria de Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre dos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravamen que acompaña, para que obren como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico donominado Iztlaccihuatl con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas, rectas con la playa del Golfo de México; Sur, con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en zig-zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este, con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la segunda de este Oeste, seguida de la tercera de Norte a Sur. Amparan a la legítima propiedad del demandado licenciado Angel L. Gutiérrez, por medio de escritura pública número 654, otorgado a su favor en San Andrés, Tuxtla, Veracruz, dichos documentos fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta tomo segundo sección primera de Cosamaloapan, Veracruz el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. Siendo postura legal la q. cubra las 2 terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil, Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Ctvos. o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Ctvos, convocando se postores por medio de edictos q. se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos

en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, mediante exorto que se gire al Juez competente del lugar para que en auxilio de este Tribunal ordene fijar los avisos respectivos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, y que fué fijada por las partes según se desprende de la cláusula décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero que fue exhibido con la demanda, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica”.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 474/971 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1974.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.**

Departamento de Ejecución Fiscal.

Número de Cuenta. 1012

Expediente 476/974

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.**

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

**Primera Almoneda****CONVOCATORIA PARA REMATE.****PRIMERA ALMONEDA.**

A las (11:00) once horas del día (27) Veintisiete de diciembre de (1974) Mil Novécientos Setenta y Cuatro, se rematará en esta Receptoría de Rentas lo siguiente: Un predio Rústico ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio, amparado con la Manifestación Catastral número 1012; teniendo los siguientes colindantes: al norte con Ejido de la Ranchería Hidalgo, al sur con Juan López y Antonio Córdova, al este con Herederos de F. Córdova y al oeste con Jaime Romero. Constante de una superficie de 84-49-05 hectáreas.

Dichos bienes fueron embargados al C. Diógenes Romero López para hacer efectivo un crédito Fiscal a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de contribuciones prediales, adeudando a partir del 1o. Bimestre de 1971 al 6o. bimestre de 1974. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 50,614.30 (Cincuenta Mil Seiscientos Catorce Pesos 30/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 127 Fracción I, II y III.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Comalcalco, Tab., diciembre 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.

José Salazar Díaz Terán.

A las (10.00) diez horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas, de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "La Norteña" con Manifestación Catastral Núm. 3037 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Francisco Ramírez Cervantes, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 24, al Sur: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 48, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 42, y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 44, inscrita bajo el número 271 afectando al predio Núm. 3,728 Folio 179, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta y Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

## Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "El Rosario".-Jonuta, Tabasco

Ranchería Río Chico Jonuta, Tab., Octubre 28 de 1974.

C. Gobernador Constitucional del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos mayores de edad y con domicilio en la Ranchería Río Chico del Municipio de Jonuta, Tab., ante usted con el respeto que se merece comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que somos campesinos que caremos de tierras para trabajar y teniendo necesidad de ellas solicitamos a usted se nos doten las tierras del predio "El Rosario", que según tenemos conocimiento pertenecen a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, constante de una superficie de 2,000-00-00 Has.

Nuestra solicitud la hacemos apegados en lo dispuesto por los artículos 272 y 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos pensando que usted es amigo de los campesinos, y que ordenará a la Oficina que corresponda se instaure el expediente de Dotación de Tierras que estamos solicitando.

Señor Gobernador estamos seguros que nuestra solicitud se le dará el trámite correspondiente, para obtener legalmente las tierras que solicitamos, pues el único medio para que nuestras familias puedan vivir decorosamente trabajando las tierras y podamos obtener beneficios y engrandecer así a nuestro Estado.

Solicitamos que al instaurarse el expediente lleve el nombre de "El Rosario", y señalamos a las personas que se encargarán de estar pendientes en las Oficinas de la Comisión Agraria Mixta de la tramitación de nuestra solicitud a las siguientes personas.

Presidente, Arturo Hernández Méndez; Secretario, Jesús López Hernández; Vocal, Arnulfo Solano Sacarías.

Firmas de los Solicitantes.

Amadeo Damián Zacarías, Angel López Morales, Antonio Cruz Méndez, Cacia-no Zacarías Nieto, Cándido Ocaña Guzmán, Dórido Peña Díaz, Domingo Chablé Félix, David Hernández Félix, Eleuterio Damián Zacarías, Fernando Ocaña Ocaña, Eugenio Sarao Hernández, Horacio Damián Córdova, Francisco González Córdova, Juan Damián Zacarías, Humberto Cardeño Guzmán, Lucas González López, Jesús Hernández Chan, Lucía Hernández Montero, Luis Montejo Cruz, Nicómedes Zacarías Velázquez, Trinidad Hernández Montero, Natividad Hernández Montero, Lucio Hernández Félix, Juan García Angel, Miriam Lara Hidalgo, Ramiro Damián Zacarías, Pedro González Notario, Rubicel García Angle, Raúl López Morales, Vicente Ríos Gómez, Celso García Félix, Saturnino Cornelio Pérez, Elofalet Cornelio Camacho, Emir Cornelio Camacho. Noé Ocaña Vadillo, César Morales Méndez, Paulino Sarao Félix, Paulo Zacarías Martínez, Isabel Zacarías Zacarías, Joaquín Garrido Cruz, Angel López Morales, Juan Peralta May y Ricardo Hernández.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.  
Villahermosa, Tab., Dic. 3 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Norma Vidal de Juárez.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del mes de septiembre pasado he dejado totalmente Clausurado el Giro Sinfonola que tenía establecido en la calle Tacubaya s/n. de esta ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Oct. de 1974.

Atentamente.

Fernando Gómez Olán.

PAGINA OCHO

PERIODICO OFICIAL

Diciembre 25 de 1974

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DPTO. DE EJECUCION FISCAL.

DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Receptoría de Rentas Huimanguillo, Tab.

### PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 28 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "Monte Alto" con Manifestación Catastral Núm. 3224 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor Eduardo Hernández Nava, mismo que consta de una Superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 42, al Sur: en 1,000 Mts. con la Colonia Martínez Gaytán, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 50 y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote Núm. 48, Predio Núm. 3785, Folio 236 del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 11 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

### Primera Almoneda

A las (11.00) horas del día 20 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., un Predio Rústico denominado "E Porvenir" con Manifestación Núm. 3027 ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario del Municipio de Huimanguillo, Tab., propiedad del señor José Rosas Guadarrama, mismo que consta de una superficie de 100-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 1,000 Mts. con el Lote No. 46, al Sur: en 1,000 Mts. con el Lote No. 50, al Este: en 1,000 Mts. con el Lote No. 49 y al Oeste: en 1,000 Mts. con el Lote No. 42, inscrito bajo el Núm. 278 afectando el predio 3,735, Folio 186, del Libro Mayor Vol. 13.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los Licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Huimanguillo, Tab., Dic. 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.